RESOLUCIÓN No. 2163

(Tunja, 28 de mayo)

Por la cual se realiza una autorización

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 066 de y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 y la Ley 30 de 1992 consagran la autonomía universitaria y reconocen a las universidades el derecho de crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y ampliar sus recursos, para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que mediante Resolución 06 de 2021, se establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2021, en la sede central, facultades seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, facultad de estudios a distancia, CREADS y el programa psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableciéndose las fechas para inscripción de asignaturas.

Que las representaciones estudiantiles manifestaron a la administración de la Universidad en reunión de 27 de mayo de 2021, los inconvenientes presentados por algunos estudiantes en la inscripción de materias toda vez que por fallas en el sistema aparecen con multas erróneas o están en el proceso de realizar los pagos de las mismas, lo que genera un impedimento para la respectiva inscripción de materias de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico, por lo cual solicitaron a la administración permitir transitoriamente la inscripción de asignaturas a los estudiantes que registran algún tipo de multa o deuda en el sistema.

Que los tiempos estipulados en la Resolución 06 de 2021 para la inscripción de asignaturas, son limitados, lo que ha generado dificultades en los procesos académico administrativos, ocasionando inconvenientes en la oportuna respuesta a los estudiantes que han presentado problemas en la inscripción correspondiente.

Que analizada la solicitud presentada por los estudiantes, las dependencias de la Universidad intervinientes en el proceso, concluyen que es necesario permitir transitoriamente la inscripción de asignaturas a los estudiantes que registran alguna multa en el Sistema de Registro Académico, aclarando que la mencionada prerrogativa no exime de la obligación de pago.

Que para la legalizar la matricula del primer semestre de 2021, el estudiante debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Universidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

En mérito de lo expuesto el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, realizar las acciones pertinentes en el Sistema de Registro Académico con el fin de permitir la inscripción de asignaturas a los estudiantes que registran algún tipo de multa o deuda en el sistema.

Parágrafo: La aplicación de lo estipulado en el presente acto administrativo, será de manera transitoria durante el periodo establecido para la inscripción de asignaturas preceptuado en la Resolución 06 de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. La autorización establecida en la presente Resolución no exime de la obligación de pago al estudiante.

ARTICULO TERCERO. Para la legalización de la matricula del primer semestre académico de 2021, el estudiante debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 130 de 1998, modificado por el Acuerdo 059 de 2016 y Acuerdo 044 de 2019.

ARTICULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico y a las Direcciones de Escuela, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 28 días del mes de mayo de 2021

OSCAR HERNAN RAMÍREZ

Rector

R/Dirección Jurídica **PS** P P/Comisión designada